

SECRETARIA:

MAJAGUAL, SUCRE jueves, 1 de diciembre de 2022

Señor juez le informo que con el producto de los descuentos realizados sobre el salario de la demandada se alcanzó a cubrir la totalidad del crédito que se cobra en el proceso de la referencia. Así mismo, le indico que se encuentra varios depósitos judiciales cargados al trámite de marras.

HERMES MULFORD SALGADO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE Código N° 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE jueves, 1 de diciembre de 2022
--

RADICACION: N° 704294089001- 2016-000222-00 EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: MARIELA MARTINEZ ALEMAN DEMANDADO: ALVARO VERGARA RAMIREZ

CONSIDERACIONES:

En atención a la nota secretaria y una vez verificada la liquidación del crédito y las constas procesales, se puede constatar que los descuentos realizados sobre el salario de la demandado, logran cubrir la totalidad de la obligación cobrada mediante el proceso de la referencia.

Dispone el inciso primero del articulo 447 C.GP.

ENTREGA DE DINERO AL EJECUTANTE. Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación. (Subrayada y negrilla fuera del texto original)

En atención a lo normado por el Código general del proceso, este despacho dispondrá la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, ordenara la entrega de los depósitos judiciales a la demandada y el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley;

RESUELVE

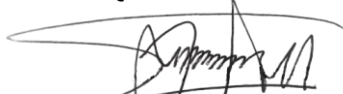
Primero: DECLÁRESE por terminado el presente proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA radicado bajo el número 2016 00222 00, promovido por MARIELA MARTINEZ ALEMAN, contra ALVARO VERGARA RAMIREZ, identificado con c.c. No. 92.127.434, por pago total de la obligación. Art. 447 del C.G.P.

Segundo: Suspéndase la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, puesto que a la fecha el crédito se encuentra satisfecho en su totalidad.

Tercero: Por venir decretado el embargo de los remanentes dentro de este asunto, se remitirán con destino al juzgado de Promiscuo Municipal de Guaranda, los Depósitos descontados al demandado, con destino al proceso ejecutivo 702654089001 2022 00140 00.

Cuarto: ARCHÍVESE el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ
JUEZ